

Contrato de Prestación de Servicio

Invitación especial a

Dictaminación ejercicio 2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de mayo de 2019 ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE JALISCO(CAMEJAL) Representada en este acto por el DR. SALVADOR CHAVEZ RAMIREZ, en su carácter de comisionado y por la otra comparece **"DESPACHO ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, S.C."** Representada en este acto por el M.I Y C.P.C. **LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ** En su carácter de Representante Legal; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, se les denominará como el CLIENTE Y EL PRESTADOR respectivamente, manifiestan que ha sido su VOLUNTAD el celebrar este CONTRADO DE PRESTACION DE SERVICIOS sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL CLIENTE" QUE

- I. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El comisionado que se menciona, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- III. Señala como su domicilio el ubicado en la finca de la calle SIMON BOLIVAR NUMERO 420, en Guadalajara, Jalisco CP. 44140
- IV. Que el presente contrato se originó con motivo de la invitación ESPECIAL /2019 SEGUN ARTICULO 45 CAPITULO VI DE LAS POLITICAS DEL ORGANISMO, a cotizar los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados presupuestarios, financieros y económicos del ejercicio 2018 resultado de las operaciones realizadas por el organismo del **01 de enero al 31 de diciembre del 2018, previa convocatoria y bases para la participación.**

DECLARA "EL PRESTADOR" QUE

- I. Que la sociedad civil denominada **"DESPACHO ASESORES EMPRESARIALES MARTINEZ MARQUEZ, S.C."** cuenta con amplia experiencia en los servicios profesionales de contabilidad, auditoría, impuestos, entre otras especialidades.
- II. Que el M.I. Y C.P.C. **LUIS ALFONSO MARTINEZ MARQUEZ** acredita el carácter de Apoderado y Representante Legal con número de RFC: AEM950526PP8. Con cedula profesional número 1892855 e identificación oficial INE vigente anexa copia.

- III. Tener su domicilio fiscal en CALLE HERRERA Y CAIRO 1895 COLONIA LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA JAL, CP 44600, anexa copia de comprobante vigente.
- IV. Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades emanadas del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente contrato será por parte del "PRESTADOR" de los siguientes servicios:

I. Dictamen de Estados Contables:

- a. Estado de situación financiera;
- b. Estado de actividades;
- c. Estado de cambios en la situación financiera
- d. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
- e. Estado de flujos de efectivo;
- f. Estado analítico del activo;
- g. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
- h. Informe sobre pasivos contingentes;
- i. Notas a los estados financieros;

II. Dictamen de Estados Presupuestarios:

- a. Estado analítico de Ingresos
- b. Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos
 - Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
- c. Endeudamiento neto
- d. Intereses de la deuda
- e. Indicadores de postura fiscal

III. Dictamen de Informes Programáticos:

- a. Gasto por categoría programática
- b. Programas y proyectos de inversión
- c. Indicadores de Resultados

IV. Dictamen de Información Patrimonial:

- a. Relación de bienes muebles
- b. Relación de bienes inmuebles
- c. Relación de cuentas bancarias e inversiones



Así mismo, según sea el caso, este se dictaminará el estado de resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines de lucro se dictaminará también el estado de actividades.

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá lo que señala el **Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables**, el presente servicio incluye la asesoría que el organismo requiera para la contestación de las observaciones que emita la auditoría superior del estado. como resultado de la revisión del dictamen.

Evaluación del Cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad Interna del Convocante:

- 1).- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
- 2).- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- 3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del " CONVOCANTE", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen", ya sea (Decreto, Ley de Creación o Contrato).
- 9.- Reglamentación Interna
- 10.- Condiciones Generales de Trabajo
- 11.- Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
- 12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

14) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno del "CONVOCANTE"

15).- Y la demás Normatividad Aplicable.

SEGUNDA.- El "prestador" se sujetara a los alcances del trabajo y los cronogramas del desarrollo del trabajo presentados en su propuesta de servicios.

TERCERA. - El costo que resulte de los servicios de auditoría externa que asciende a la cantidad de \$30,740 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) incluye el IVA el "Cliente" hará el pago en una sola exhibición una vez recibido el trabajo a satisfacción, atendiendo a las

disposiciones del artículo 8 y 14 de la ley de austeridad y ahorro del estado de Jalisco y sus municipios aprobada el 14 de mayo del 2015 y con la autorización de nuestro órgano máximo de Gobierno el Consejo, aprobado en sesión ordinaria el 27 de marzo de 2019 en la que se discutió que el ente publico Comisión de Arbitraje Medico del Estado de Jalisco cuenta con los recursos para cubrir el costo del Servicio Profesional sin demeritar los Recursos del Organismo Público descentralizado.

CUARTA. - El pago de los honorarios es de **\$30,740** (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) IVA incluido y será realizado por el "cliente" al "prestador".

A. El primero y el único pago al finalizar la auditoria.

QUINTA.- El presente contrato solo podrá ser modificado por las partes por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de la Ley de adquisiciones y enajenaciones del gobierno del estado e invariablemente deberá existir evidencia por escrito.

SEXTA.- "El Prestador" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se deriven de este mismo.

SEPTIMA.- Si durante el curso de la ejecución de los servicios "El PRESTADOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios solicitados, notificará de inmediato al "CLIENTE" las causas de la demora y su duración probable, solicitando a su vez una prórroga, previa certificación y validación de los argumentos expuestos por "EL PRESTADOR", el "CLIENTE" analizará la solicitud y determinará lo procedente, dentro de un término prudente.

OCTAVA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" se atrase en la entrega de los servicios pactados "EL CLIENTE" aplicara la sanción de un 5% por cada día de retraso y hasta un máximo del 10% del monto total de los honorarios, pudiendo "EL CLIENTE" cancelar el contrato, si se llegara a dar una demora mayor a 5 días naturales de la fecha pactada a excepción de lo establecido en la cláusula anterior. En dado caso que el causal del atraso sea imputable a "EL CLIENTE" no se aplicaran los términos de la presente cláusula.

NOVENA.- De igual manera "El PRESTADOR" se obliga a responder por los defectos y vicios ocultos de los dictámenes, estudios y evaluaciones que entregue al "CLIENTE"

DECIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte siempre y cuando "El PRESTADOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, para lo anterior se le notificara al "PRESETADOR" con cinco días de anticipación.

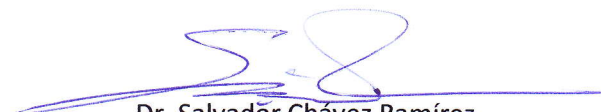
DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del contenido del presente contrato, o en caso de duda o controversia derivada del mismo previo a la rescisión

determinada en la cláusula anterior, las partes tratarán de buscar una conciliación, en caso de que esta no prospere se someterán a los tribunales competentes en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero tanto de su domicilio actual como el que posteriormente adquieran.

Enteradas las partes del alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 del mes de mayo de 2019 siendo las ___ horas con ___ minutos en la sede de las instalaciones del organismo.

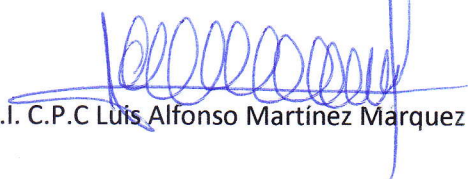


EL CLIENTE



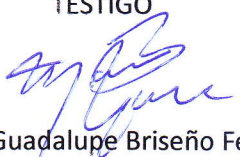
Dr. Salvador Chávez Ramírez

EL PRESTADOR



M.I. C.P.C Luis Alfonso Martínez Marquez

TESTIGO



Mtra. María Guadalupe Briseño Fernández

La presente hoja de firmas pertenece al Contrato Celebrado por CAMEJAL y Despacho Asesores Empresariales Martínez Márquez S.C. referente a la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa 2018.